



Aprobado por el órgano de
Administración el 19/11/2024

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

En aras de prevenir y mitigar riesgos, especialmente aquellos de naturaleza penal, Unified Cloud Services, S.L., (en adelante «UCS» o la «Compañía») ha implantado un Modelo de *Compliance* en el seno de la Compañía. Este Modelo se fundamenta en la compilación de procedimientos y controles internos, los cuales están diseñados para cumplir con la legislación penal española y los estándares nacionales e internacionales de cumplimiento.

El compromiso de UCS con el cumplimiento normativo es claro y transparente, con el objetivo de garantizar la efectividad del Modelo implantado. Por ello, el órgano de Administración reafirma su posición de tolerancia cero ante la comisión de prácticas ilícitas o irregulares que puedan beneficiar directa o indirectamente a la Compañía. En este sentido, se declara expresamente el compromiso de supervisar y mantener el cumplimiento de las normativas establecidas, y a tomar las medidas necesarias en caso de detectar incumplimientos.

Es fundamental que todos los miembros de UCS estén familiarizados con el Modelo de *Compliance* implantado y cumplan rigurosamente con los procedimientos y controles establecidos. La conducta ética y legal es fundamental para salvaguardar la integridad y reputación de UCS, así como para proteger los intereses de nuestros clientes, colaboradores y la sociedad en general.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CARACTERÍSTICAS DE UCS.....	4
3. FINALIDAD.....	5
4. OBJETIVOS DE COMPLIANCE.....	6
5. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?.....	6
6. NORMATIVA INTERNA.....	7
7. FUNCIÓN DE COMPLIANCE.....	7
8. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE UCS.....	8
9. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL.....	9
10. CANAL DE DENUNCIAS.....	9
11. SISTEMA DISCIPLINARIO.....	10
12. MEJORA CONTINUA.....	11
13. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.....	11
14. DEFINICIONES.....	11

1. INTRODUCCIÓN

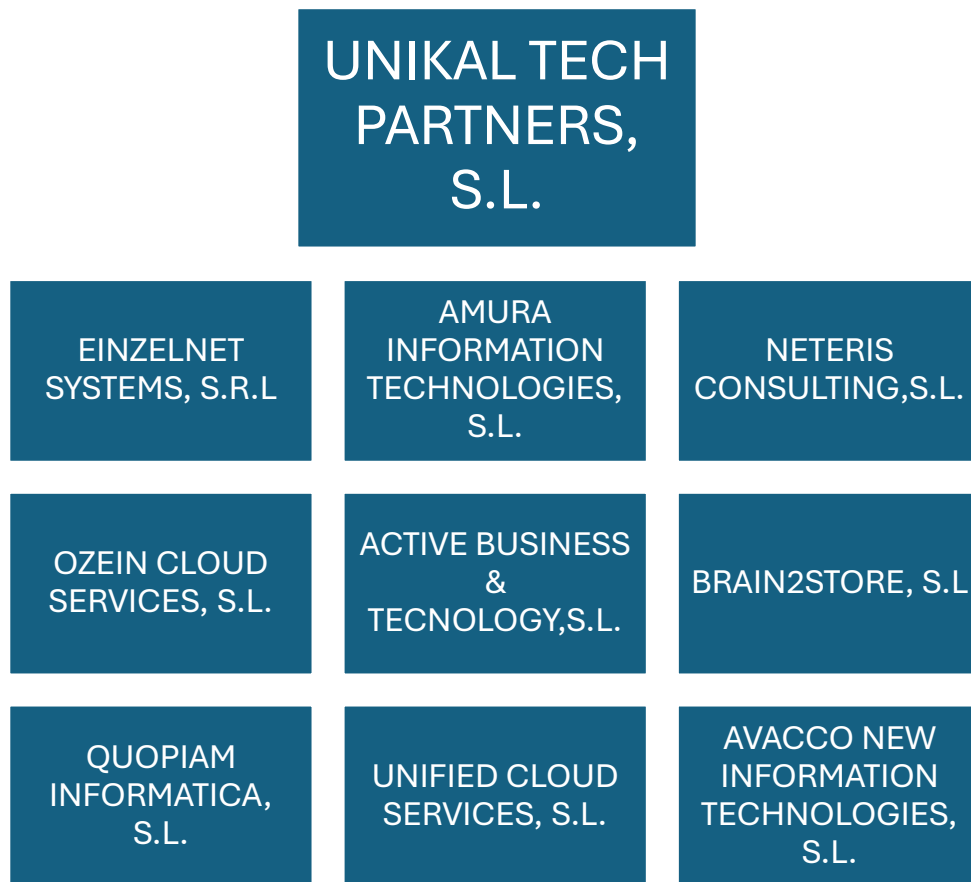
El 23 de junio de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Esta reforma supuso, entre otros aspectos, la introducción en la jurisdicción penal de la responsabilidad de las personas jurídicas.

El Código Penal sufrió una nueva reforma a través de la Ley Orgánica 1/2015. Esta nueva reforma mejoró la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del 'debido control', entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores de la empresa y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

No obstante, en el caso de que la compañía cuente con un programa de prevención que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del programa de prevención que reúnan determinadas características, quedará exenta de responsabilidad penal. La reforma incide, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal o el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

2. CARACTERÍSTICAS DE UCS

La Compañía forma parte de un grupo nacional de empresas cuya sociedad dominante es Unikal Tech Partners S.L., socio único de UCS.



UCS, es una compañía de Servicios de capital nacional, especializada en Cloud Computing, Proyectos de Integración de Sistemas y Outsourcing en el entorno global de las Tecnologías de la Información. UCS colabora con las compañías nacionales e internacionales más relevantes, aportando experiencia y conocimiento de manera dinámica y flexible. Con un novedoso y maduro modelo de negocio/comercial de pago por uso real, UCS ha alcanzado una alta especialización y diferenciación, que le permite atender una demanda generalizada del mercado.

3. FINALIDAD

UCS comunica la presente Política de *Compliance* Penal para difundir su mensaje rotundo de **oposición a la comisión de cualquier ilícito penal** en el seno de la Compañía, así como su compromiso de promover y mantener una adecuada **cultura de respeto al Derecho** y a las mejores prácticas del Mercado.

Enlaza con los valores éticos establecidos en el Reglamento de Conducta interno de Grupo Unikal y las restantes normas de cumplimiento interno que lo desarrollan definiendo, en consecuencia, su marco de principios de cumplimiento en materia penal y contribuyendo, por lo tanto, al desarrollo de una Cultura de Cumplimiento en la Compañía.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los **parámetros de conducta** que se esperan de los sujetos afectados por este documento, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

4. OBJETIVOS DE COMPLIANCE

Los principales objetivos de UCS en materia de *Compliance* son:

- a) promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos normativos.
- b) asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión, formación y repuesta, el cumplimiento de la Compañía en el conjunto de sus actividades y operaciones con cuanta normativa le sea aplicable, tanto la normativa externa como el sistema normativo interno (todas ellas, en su conjunto, denominadas en lo sucesivo “Normativa Aplicable”), evitando de este modo posibles sanciones, pérdidas económicas y daños reputacionales.

5. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a todas las personas empleadas o que desarrollen su trabajo en UCS, independientemente de la posición y función que desempeñen, incluidos los directores y el órgano de Administración, así como para cualquier otra empresa participada o que forme parte de UCS conforme al artículo 42 del Código de Comercio.

Asimismo, puede hacerse extensiva a los Socios de negocio, así como a organizaciones externas, entidades colaboradoras o cualquier tipo de vinculación (en adelante, «**Terceros**») para garantizar el cumplimiento de la normativa penal que establece la vigilancia de las conductas realizadas por aquéllos que hayan podido incurrir en conductas delictivas o sospechosas de serlo.

Por ello, UCS podrá solicitar a sus Socios de Negocio que formalicen su compromiso con las pautas de conducta y objetivos de *Compliance* que establece la presente Política.

6. NORMATIVA INTERNA

Las normas internas corporativas, así como la normativa industrial o sectorial, son la base de nuestros principios de actuación como Grupo, éstas son objeto de una continua evolución que incorpora las mejores prácticas de buen gobierno.

Se presenta a continuación el listado de normativa interna:

- Documentos internos:
 - Reglamento interno de conducta.
 - Convenio colectivo aplicable.
 - Política de *Compliance* Penal.
 - Manual de Calidad.
 - Protocolo de Gestión del Canal Ético.
 - Manual de Gestión del Medioambiente.
 - Protocolo para la prevención y actuación en casos de acoso laboral; Acoso psicológico, Acoso sexual y Acoso por razón de sexo.
 - Manual del usuario Seguridad y RGPD.

7. FUNCIÓN DE COMPLIANCE

UCS dispone de un **órgano de *Compliance* Local**, que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de las diferentes medidas previstas en el Modelo de *Compliance* que le da soporte.

El órgano de *Compliance* Local se concibe como un órgano colegiado sin funciones exclusivas y trabajará en conjunto tanto con el órgano de Administración de la sociedad matriz como con el órgano de Administración de UCS, a través de la política de *reporting* regulada en el Manual de *Compliance* Penal.

El órgano de Administración de UCS ha dotado a este órgano de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

La función de *Compliance* debe demostrar:

- (i) Integridad y compromiso con el *Compliance*.
- (ii) Habilidades de comunicación eficaz y capacidad de influencia.
- (iii) Capacidad y prestigio para que sus consejos y directrices tengan aceptación.
- (iv) Competencia suficiente para: diseñar, implementar y mantener el Modelo de *Compliance* implantado en el Grupo.
- (v) Firmeza, conocimientos del negocio y la experiencia para probar y afrontar desafíos.
- (vi) Enfoque estratégico y proactivo hacia la función de *Compliance*.
- (vii) Disponer del tiempo suficiente para cumplir las necesidades del puesto.

8. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE UCS

En vista de que el cumplimiento de la Ley y la correcta implementación del Modelo de *Compliance* conciernen a todos los integrantes de UCS, se espera de cada uno de ellos, sin distinción de cargo en la Compañía, que:

- (i) Velen por el cumplimiento de lo establecido en esta Política, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales
- (ii) Asistan a las formaciones en materia de *Compliance* penal.
- (iii) Atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de los órganos de *Compliance* en el ejercicio de sus funciones.
- (iv) Comunicar a la mayor brevedad posible, a través del canal de denuncias, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento o cuya comisión sea previsible en el desarrollo de sus funciones.

Todos los miembros de UCS son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de *Compliance* penal, colaborando activamente con el órgano de *Compliance*, el órgano de Administración y la Alta dirección cuando sea necesario.

Asimismo, es fundamental que todos los miembros reporten de manera inmediata, a través del Canal de denuncias, cualquier acción que permita prevenir o remediar la eventual comisión de un delito o la existencia de un posible delito, en caso de tener conocimiento de ello.

9. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Todos los integrantes de UCS, en cumplimiento de la presente Política, junto con lo establecido en el Reglamento de Conducta interno, deberán actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones observando, en todo momento, una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, actuando, entre otros, conforme a los siguientes principios de conducta:

- Obligado cumplimiento estricto de la ley, y especialmente de la legislación penal aplicable a UCS, así como con la normativa interna adoptada en el seno de la organización.
- Prohibición absoluta de participar en actividades delictivas por parte de los miembros de UCS.
- Actuación con integridad y honestidad en el desempeño laboral, en plena consonancia con los objetivos de la organización.
- Conocimiento de las normas internas, cumplimiento irrestricto de las mismas y búsqueda de asistencia en caso de dudas o inquietudes.
- Comunicación activa de cualquier preocupación relacionada con conductas que contravengan la normativa interna.
- Conocimiento de las normas internas, cumplimiento irrestricto de las mismas y búsqueda de asistencia en caso de dudas o inquietudes.
- Comunicación activa de cualquier preocupación relacionada con conductas que contravengan la normativa interna.

Estos principios son fundamentales para asegurar el cumplimiento normativo en UCS y salvaguardar la integridad de nuestra organización. Todos los miembros son responsables de su implementación y de promover una cultura de cumplimiento ético y legal en todas las áreas de trabajo.

10. CANAL DE DENUNCIAS

Todos los integrantes de UCS deberán informar de cualesquiera hechos, comportamientos o actividades individuales y colectivos que concurran en el contexto de las operaciones de la Compañía y que puedan suponer incumplimiento de la ley, de esta política y otras normas que resulten de aplicación, tan pronto se tenga conocimiento de los mismos. Las comunicaciones pueden ayudar a prevenir o detectar riesgos de

cumplimiento normativo y por tanto son fundamentales para el buen funcionamiento del Modelo de *Compliance*.

A estos efectos, UCS cuenta con un Canal de denuncias ubicado en el Portal del Empleado, puesto a disposición de todos los profesionales de la Compañía a través del cual y de forma confidencial, pueden transmitirse comunicaciones y dudas de cualquier asunto que tenga relación con la vulneración o actuación potencialmente contraria a la ley, así como a lo establecido en las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de *Compliance*.

Adicionalmente, cualquier empleado o tercero podrá ponerse en contacto con el órgano de *Compliance* Local, tanto personalmente como a través de correo electrónico para realizar cualquier consulta o plantear cualquier inquietud de cumplimiento.

UCS se compromete a evitar cualquier tipo de represalia sobre aquellos profesionales que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos de las normas aplicables.

Las consultas y comunicaciones que se reciban a través del Canal de denuncias se analizarán de forma independiente y confidencial garantizando el anonimato y/o la confidencialidad de la identidad del informante y de la persona o personas sobre la que versa la comunicación. Asimismo, se aplicará la legislación aplicable en materia de protección de datos y en materia de protección del informante.

11. SISTEMA DISCIPLINARIO

De conformidad con lo establecido en esta Política, todos los profesionales de UCS, con independencia de su categoría profesional y de la función que desempeñen tienen la obligación de cumplir con todos los principios, políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de *Compliance* de la Compañía.

El incumplimiento de la presente Política de *Compliance* Penal, así como del resto de políticas y procedimientos que integran el Modelo de *Compliance* de UCS, conllevará las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo aplicable y la legislación laboral, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pueda haber incurrido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa. A tal efecto, UCS cuenta con un Sistema Disciplinario que se adjunta como Anexo y que permite probar la efectiva implantación del Modelo de *Compliance* de la Compañía como medio a través del cual sancionar las no conformidades e incumplimientos de la normativa que puedan darse en el ejercicio de la actividad de los miembros de UCS.

12. MEJORA CONTINUA

La presente Política será revisada, como mínimo, anualmente por el órgano de *Compliance* Local, a fin de evaluar, si el Modelo de *Compliance* Penal:

- Es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la Compañía, lo que incluye la revisión de sus elementos; y
- Si está siendo eficazmente implementado.

Las posibles modificaciones que resulten de la revisión que se realice, tendrán en cuenta las opiniones del desempeño del sistema que sirven como una fuente clave para identificar oportunidades de mejora continua.

13. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política se entrega y está a disposición de todos los miembros de la Compañía en el Portal del empleado. Para los miembros de UCS que ocupen posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de expresa conformidad con esta Política (Anexo III).

Análogamente, para los Socios de negocio que presenten un riesgo penal superior a bajo, se solicitará su conformidad expresa con los valores de este documento (Anexo IV).

14. DEFINICIONES

- **Órgano de Administración de Grupo Unikal:** Máximo órgano de Grupo Unikal, ostenta la responsabilidad última sobre el Sistema de Compliance implantado en el Grupo.
- **Órgano de Administración Local:** órgano de Administración de cada una de las sociedades que integran Grupo Unikal, les corresponde el control y gestión del Sistema de Compliance implantado en las distintas sociedades que integran el Grupo.
- **Alta Dirección:** por cuanto debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Modelo de Compliance implantado.
- **Órganos de Compliance Local:** órganos encargados de ejercer la vigilancia de las responsabilidades para lograr los objetivos de Compliance en el ámbito de las distintas sociedades que integran el Grupo Unikal.
- **Integrantes de la Organización:** los miembros del órgano de Administración, la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales, o bajo convenio de colaboración,

becarios y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los integrantes de la Organización, con quien esta última mantiene o prevé mantener algún tipo de relación de negocios. Con carácter ejemplificativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por Grupo Unikal para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Manual de Compliance Penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionado como el “Manual”.
- **Modelo de Compliance:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance Penal.
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a Grupo Unikal, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.